

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1886-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

**Asunto:** PROYECTO ORDENANZA SOBRE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY". Iniciativa: Cjla. Amparito Narváez

Señora

Gissela Elizabeth Chalá Reinoso

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA**

En su Despacho

De mi consideración:

Con relación al Oficio No. GADDMQ-DC-ANL-2023-0299-O, de 24 de abril de 2023, suscrito por la señora concejala metropolitana Amparito Narváez López; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C 074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted el siguiente informe que contiene verificación de cumplimiento de requisitos de procedibilidad, necesarios para que una iniciativa legislativa sea tratada por la Comisión correspondiente, de acuerdo con el trámite respectivo:

### **1. Competencia**

Emito la presente verificación de requisitos formales, con fundamento en el artículo 13, letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, que prevé: *“El proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, y en el plazo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, esta Secretaría General es competente para proceder con la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

La presente verificación del cumplimiento de requisitos formales corresponde al proyecto de: “EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1886-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, de iniciativa de un miembro del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 87, letra z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescribe: *“Al concejo metropolitano le corresponde:... z) La institución del sistema distrital de protección integral para los grupos de atención prioritaria”*.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto, *“Prevenir, atender y proteger los derechos de adolescentes en conflicto con la ley, implementando estrategias, socioeducativas, psicológicas y culturales, en el marco de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la coordinación activa entre organismos nacionales competentes y las entidades metropolitanas”*. En virtud del tema sobre la que versa la presente iniciativa normativa; se concluye que la proponente cuenta con competencia necesaria para asumir la iniciativa legislativa materia de análisis.

### **3. Marco para la Verificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben:

- Referirse a una sola materia
- Contener la exposición de motivos,
- Contener el articulado que se proponga; y,
- Contener la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado.

#### **3.1. Unidad normativa**

Tomando como marco referencial el objeto de regulación del presente proyecto de ordenanza, y de la revisión de su articulado, se constata que el propuesto marco de regulación pretende normar aspectos tales como: Determinación del ente responsable de

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1886-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

dirigir la aplicación de la ordenanza; estrategias de prevención, garantizar que la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se facilitará el acceso a bienes, servicios y oportunidades económicas, sociales y culturales municipales a las y los adolescentes; entre otras disposiciones que corresponden en el ámbito de regulación y al objeto descrito en el mismo Proyecto.

En suma, el presente proyecto cumple con el requisito relativo a la unidad de materia.

### **3.2. Exposición de motivos:**

De la revisión de la iniciativa, se desprende que el proyecto cuenta con una exposición de motivos coherente con el objeto y ámbito que pretende regular. Entre los principales motivos expuestos, destacamos:

“Para la reinserción de los y las adolescentes en conflicto con la ley, es crucial que las instituciones públicas del gobierno central y del Distrito Metropolitano de Quito, se tomen como principales aspectos: trabajo, educación, cultura, deporte, atención a la salud y el fortalecimiento de las relaciones familiares, que orienten el desarrollo de las capacidades y viabilicen su reinserción progresiva a la sociedad.

Desde la perspectiva de la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria, las y los adolescentes en conflicto con la ley se encuentran en situación de vulnerabilidad y ninguna institución municipal tiene la rectoría para ser el ente que desarrolle política pública, estrategias, planes y programas, así como tener un diagnóstico de las necesidades que atraviesa este grupo durante y post cumplimiento de las medidas socioeducativas y de internamiento institucional, por esta razón hoy se pone en conocimiento del Consejo Metropolitano para otorgar responsabilidades a las entidades municipales a fin de dar cumplimiento al principio de protección al interés superior de la niñez y adolescencia”.

En definitiva, el proyecto de ordenanza cuenta con la exposición de motivos exigido por la normativa aplicable.

### **3.3. El articulado que se proponga**

El proyecto, materia de la presente verificación se compone de un (1) artículo, que a su vez contiene a dieciséis artículos (16) dos (2) disposiciones generales, dos (2) disposiciones transitorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1886-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

### **3.4. Expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza**

Por tratarse de una norma cuyo objetivo consiste en incorporar normativa en el Código Municipal, no corresponde determinar normas cuya vigencia se vería afectada, en caso de que el presente proyecto prospere hasta alcanzar su sanción por parte del señor Alcalde Metropolitano; no obstante, queda clara la adecuación que ha de hacerse al momento de codificar el Código Municipal.

En consecuencia, cumple el requisito materia de análisis.

### **4. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del Eje Social, se encuentra la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1886-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

*“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente.”*

En suma, en atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe tramitarse ante la **Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**.

### **5. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

### ***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-ANL-2023-0299-O

Anexos:

- PROYECTO REFORMATARIO ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY.docx

- GADDMQ-DC-ANL-2023-0299-O.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1886-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Copia:

Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señor Magíster  
Jorge Israel Heras Sanchez  
**Secretario de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1886-O**

**Quito, D.M., 25 de abril de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-04-25	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-04-25	

